

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC).

En Madrid a 16 de Junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Belén García Díaz con NIF 05.271.724D, en calidad de Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, CIF P7807907F, con domicilio a efectos de presente Convenio en Paseo de Pontones número 10, 28005 de Madrid, en virtud de artículo 15.1 c) de los Estatutos de la Agencia (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de Junio).

De otra parte, D^a. Yojana Pavón Bonilla en su calidad de Presidenta de la Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC), con CIF: G 86610631, cargo que ostenta en virtud de su nombramiento, el 22 de diciembre de 2012, y en virtud de artículo 19 de sus Estatutos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Tal y como se dispone en sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio) sus funciones de desarrollarán, tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

SEGUNDO.- La Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC) es una asociación sin ánimo de lucro que está habilitada para representar y defender los derechos e intereses de todas aquellas agencias de colocación con naturaleza pública y/o privada, entidades que realizan servicios dentro del ámbito de la intermediación laboral, así como expertos profesionales en el sector.

TERCERO.- Ambas entidades apuestan por el fomento del empleo a través del favorecimiento de aquellas actuaciones que mediante políticas de empleo y de la formación profesional para el empleo tratan por todos los medios de conseguir recursos humanos disponibles y bien formados que mejoren la competitividad de las empresas madrileñas.

En base a las anteriores consideraciones,

ACUERDAN

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer el marco previo y general para las actuaciones conjuntas de las partes citadas con la finalidad de colaborar en materia de intermediación laboral y formación profesional para el empleo aprovechando las infraestructuras y recursos materiales y humanos con que cuentan las partes firmantes con la finalidad de mejorar la creación de empleo y la competitividad de las empresas madrileñas.

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración requerirá la elaboración de un Anexo Especifico al presente Convenio pasando a ser parte integrante del mismo, en el que deberán detallarse todo tipo de datos esenciales para la identificación de actuaciones concretas que se convienen, determinándose los objetivos y medios necesarios para su realización, incluyendo, en su caso, su coste económico, así como cualquier otro extremo de interés.

SEGUNDA: Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio de colaboración, así como la resolución de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la Interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por la Agencia para el Empleo de Madrid y otras dos por la Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC).

La comisión se reunirá cuando estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

TERCERA.- Ambas partes podrán utilizar la información de la acción objeto de este convenio para difundirla entre su base social o a través de los medios de comunicación.

En la difusión de las acciones que se pongan en marcha derivadas del desarrollo del presente convenio figurará de forma visible el nombre y logotipo de las entidades firmantes.

CUARTA.- Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

QUINTA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años desde su firma, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Asimismo, podrá extinguirse por su resolución motivada, por

mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas del propio convenio,

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

SÉPTIMA.- Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente son los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de colaboración entre la Agencia para el Empleo de Madrid y la Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC) por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC)

Agencia para el Empleo de Madrid

D^{ña}. Yojana Pavón Bonilla

Belén García Díaz



0901FFD78064F5D6